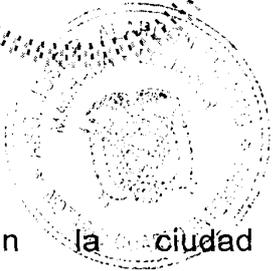


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

1  
ABGI JOSE ALARCON FRANCO  
02719 MM



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA: "RUMEYA S.A." -  
CUANTIA: \$ 5.000,00**

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **catorce de julio del dos mil diez**, ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCON FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA**, comparecen: por sus propios derechos el señor **OLIVAN RICHA R RUEDA MERINO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el Cantón Huaquillas y de tránsito por esta ciudad de Machala; y, el señor **NÉSTOR RAFAEL RUEDA MEDINA**, de estado civil casado, de ocupación empleado, domiciliado en el Cantón Huaquillas y de tránsito por esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren a la suscripción del presente contrato de constitución las siguientes personas: **NÉSTOR RAFAEL RUEDA MEDINA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N° 070185076-0, de estado civil casado; y, **OLIVAN RICHA R RUEDA MERINO**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N° 110288238-6, de estado civil soltero; por sus propios y personales derechos; legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA:**

ABG. REYMUNDO JOSE ALARCON FRANCO  
NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA



1 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes declaran que es su  
2 voluntad conformar mediante el presente Instrumento la  
3 Compañía Anónima RUMEYA S.A., razón social con la que  
4 figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que  
5 intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y  
6 extrajudiciales que están a su cargo.- **TERCERA:**  
7 **ESTATUTO.-** La Compañía Anónima RUMEYA S.A. que se  
8 constituye mediante esta Escritura Pública, se regirá por las  
9 leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de  
10 Compañías, su Reglamento y este estatuto.- **TERCERA.-**  
11 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA RUMEYA S.A.-**  
12 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL,**  
13 **DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-**  
14 **NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de RUMEYA S.A.-  
15 **ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por  
16 objeto social principal dedicarse a: a) La importación,  
17 exportación, distribución, compra venta, comercialización,  
18 elaboración de alimentos balanceados para animales,  
19 importación y exportación de materia prima de productos  
20 balanceados, maquinarias, repuestos y partes para la  
21 elaboración de los mismos; b) La explotación, procesamiento,  
22 comercialización y exportación de especies bioacuáticas, en  
23 los mercados internos y externos; c) Dedicarse especialmente  
24 a la producción y cría de camarón y de otras especies  
25 bioacuáticas, se podrá dedicar a la actividad pesquera en  
26 todas sus fases esto es la extracción, procesamiento,  
27 comercialización y exportación de toda clase de productos del  
28 mar y de los ríos; mediante la instalación de piscinas





1 campo acuícola, agrícola con mango, cacao, sandía, melón,  
2 pimiento, tomate, maíz, productos e ciclo corto y frutas  
3 tropicales; y, pecuario con ganado vacuno y porcino, y  
4 pudiendo adquirir y/o arrendar predios rústicos; m)  
5 Importación de cualquier tipo de alimentos y bebidas  
6 alcohólicas y no alcohólicas. n) Representación, adquisición  
7 de marcas y patentes, así como de franquicias de firmas  
8 nacionales y extranjeras; para lo cual podrá celebrar contratos  
9 con personas naturales o jurídicas (compañías, cooperativas,  
10 fundaciones, etc.) Nacionales o Extranjeras, de conformidad  
11 con las leyes establecidas en el Ecuador, o las que las  
12 modifiquen o sustituyan.- Para el cumplimiento de sus fines la  
13 compañía podrá: Para el cumplimiento de su objeto social, la  
14 compañía podrá intervenir como socia o accionista en la  
15 conformación de toda clase de sociedades de idéntico objeto  
16 social o adquirir acciones o participaciones en Compañías ya  
17 constituidas.- En general, la compañía podrá realizar toda  
18 clase de actos y contratos y operaciones permitidas por las  
19 leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto.- La  
20 compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible  
21 con su objeto social o prohibido por la Ley, por lo que podrá  
22 realizar contratos de representación, agencias, mercadeo y  
23 distribución de toda clase de bienes de firmas nacionales o  
24 extranjeras que tengan relación con su objeto; Comprar,  
25 arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad,  
26 lotes de terreno, plantas industriales para empaque,  
27 embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización  
28 de productos del mar, en estado natural, semielaborados o



1 elaborados, locales y toda la infraestructura que se precisa en  
2 el cumplimiento de su objeto social; Importar equipos,  
3 herramientas y en general todos aquellos bienes necesarios a  
4 sus objetivos; y, Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos  
5 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación  
6 con su objeto social y este Estatuto.- **ARTÍCULO TRES.-**  
7 **DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad Ecuatoriana y su  
8 domicilio principal es la ciudad de Huaquillas, Cantón  
9 Huaquillas, Provincia de El Oro; pudiendo establecer  
10 Sucursales o Agencias en uno o varios lugares del país o del  
11 exterior conforme a la ley; si así lo acordare la Junta General  
12 de Accionistas.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-** La  
13 duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS,  
14 contados a partir de la fecha en que quede legalmente inscrita  
15 la escritura de constitución en el Registro Mercantil del  
16 Domicilio principal, pudiendo prorrogarse por periodos iguales  
17 o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta  
18 General de Accionistas, de conformidad con la Ley de  
19 Compañías y el presente Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
20 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.-**  
21 **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la  
22 compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
23 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 5.000,00), dividido en CINCO  
24 MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE  
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una,  
26 como capital suscrito y DIEZ MIL DÓLARES DE LOS  
27 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 10.000,00) como  
28 capital autorizado.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO O**



1 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá  
2 ser aumentado o disminuido en cualquier momento, por  
3 resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y  
4 en la forma establecida en la Ley de Compañías. En caso de  
5 aumento los accionistas tendrán derecho preferente en la  
6 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que  
7 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. Los  
8 títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su  
9 serie y número de orden respectivo.- **ARTICULO SIETE.-**

10 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas  
11 por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus  
12 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a  
13 su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se  
14 sumarán a la acción.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS**

15 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCHO.-**

16 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán  
17 nominativas, ordinarias e indivisibles.- **ARTÍCULO NUEVE.-**

18 **EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán de títulos  
19 numerados desde el cero cero cero uno al cinco mil inclusive,  
20 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán  
21 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General  
22 de la compañía. Un título de acción podrá comprender tantas o  
23 cuantas acciones posea el propietario o parte de estas a su  
24 elección y también podrán emitirse certificados provisionales  
25 que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en  
26 los mismos la numeración correspondiente.- **ARTÍCULO**

27 **DIEZ.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevara un libro  
28 de acciones y accionistas en el que se registrarán las



1 transferencias de las acciones, la constitución de derechos  
2 reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del  
3 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se  
4 probara con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas.  
5 El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a  
6 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO ONCE.-**  
7 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de  
8 pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o  
9 certificados provisionales de las acciones, se procederá a la  
10 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo  
11 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DOCE.-**  
12 **CERTIFICADOS PROVISIONALES:** Obligatoriamente se  
13 darán certificados provisionales a los suscriptores para  
14 amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de  
15 las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su  
16 totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse  
17 conforme a la Ley y serán autorizadas con la firma del  
18 Presidente y del Gerente General de la Compañía.-  
19 **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**  
20 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO**  
21 **TRECE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico  
22 será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada  
23 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros  
24 meses del siguiente, el Gerente General someterá a  
25 consideración de la Junta general de accionistas el balance  
26 general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula  
27 de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El  
28 comisario, igualmente, presentara su informe durante los

ABGI JOSE ALARCON FRANCO  
NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE MATANZAS



1 quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e  
2 informes podrán ser examinados por los accionistas en las  
3 oficinas de la compañía.- **ARTÍCULO CATORCE.-**  
4 **APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado  
5 ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición  
6 de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y  
7 documentos correspondientes; por lo menos treinta días antes  
8 de la fecha en que se reunirá la Junta General que los  
9 aprobará.- El Balance General, Estado de Pérdidas y  
10 Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de  
11 los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación  
12 la fecha de reunión de la Junta que deberá conocerlos.-  
13 **ARTÍCULO QUINCE.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La  
14 propuesta de distribución de utilidades contendrá,  
15 necesariamente un porcentaje no menor al diez por ciento  
16 (10%) de ella para la formación de la Reserva Legal hasta que  
17 esta ascienda por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del  
18 Capital Social.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- RESERVA**  
19 **FACULTATIVA ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**  
20 **UTILIDADES:** Del saldo repartible de los beneficios líquidos  
21 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será  
22 repartido entre los accionistas, en proporción al capital pagado  
23 que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPITULO**  
24 **QUINTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
25 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.- GOBIERNO**  
26 **Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la  
27 Junta general de accionistas y administrada por el presidente y  
28 por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos



1 órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la  
 2 Ley de Compañías y este estatuto.- **SECCIÓN UNO: DE LA**  
 3 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**  
 4 **DIECIOCHO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
 5 La Junta General de accionistas es el organismo supremo de  
 6 la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro  
 7 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
 8 económico para considerar, sin perjuicio de otros asuntos los  
 9 siguientes puntos.- a) Conocer las cuentas, el balance y los  
 10 informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario  
 11 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio  
 12 económico y dictar su resolución.- b) Resolver acerca de la  
 13 distribución de los beneficios sociales y de la formación del  
 14 fondo de reserva.- c) Proceder, llegando al caso, a la  
 15 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda  
 16 según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas  
 17 remuneraciones; y, extraordinariamente las veces que fuere  
 18 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la  
 19 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas  
 20 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**  
 21 **DIECINUEVE.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para las  
 22 reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas  
 23 por el Presidente de la Compañía con ocho días de  
 24 anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión por un  
 25 medio de comunicación escrito de mayor circulación en el  
 26 domicilio principal de la compañía y mediante comunicación  
 27 escrita dirigida a la última dirección de los accionistas  
 28 registrada en la empresa, valiendo como constancia la firma

ABG. JOSE ALARCON FRANCO  
 NOTARIO SUPLENTE INTERINO DE MADRID





1 de recibido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo  
2 doscientos trece de la Ley de Compañías; expresando los  
3 puntos a tratarse. Igualmente el presidente convocara a Junta  
4 general, a pedido de los accionistas que representen por lo  
5 menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los  
6 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo  
7 establecido en la Ley de Compañías. El Comisario será  
8 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la  
9 convocatoria que se haga por la prensa, se lo convoque  
10 especial o individualmente, mencionándole con su nombre y  
11 apellido.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y  
12 el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y  
13 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la  
14 convocatoria.- **ARTICULO VEINTE.- REPRESENTACIÓN DE**  
15 **LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas generales de accionistas,  
16 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio  
17 principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la  
18 Junta personalmente o representado mediante poder otorgado  
19 a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o  
20 de carta poder, para cada Junta. El poder al representante  
21 será otorgado necesariamente ante notario público. Con  
22 excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,  
23 Funcionarios y Empleados de la compañía, cualquier persona  
24 legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.-  
25 **ARTICULO VEINTIÚN.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General  
26 de Accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente  
27 dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de  
28 la Compañía y concurrir a ella un número de personas que



1 representen por lo menos la mitad más de uno de las acciones  
2 suscritas y pagadas.- Si la Junta General no pueda reunirse en  
3 la primera convocatoria se reunirá en segunda convocatoria  
4 con el número de accionistas presentes; debiendo expresarse  
5 así en la convocatoria que se haga, la que no podrá  
6 demorarse más de treinta días de la fecha para la primera  
7 reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la  
8 primera convocatoria.- La Junta General así convocada, se  
9 constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo  
10 expresarse este particular en la convocatoria que se haga.-

11 **ARTICULO VEINTIDÓS.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**

12 Las juntas serán presididas por el Presidente o quien lo  
13 subroge y a falta de ambos por la persona que designe la  
14 Junta como Presidente Ocasional.- Actuará como Secretario el  
15 Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos  
16 especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un  
17 Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-**

18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de

19 la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las  
20 obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como  
21 de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria  
22 para todos los accionistas y órganos administradores las  
23 normas consagradas en este Estatuto; c) Autorizar la  
24 nominación de mandatarios generales de la Compañía; d)  
25 Elegir y remover, con causa justificada, al Presidente, Gerente  
26 General y Comisario; y fijar sus remuneraciones; e)  
27 Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e  
28 informes que presenten el Presidente, el Gerente General y el



1 Comisario; f) Resolver el aumento o disminución de capital y la  
2 prórroga o disminución del plazo de duración del contrato  
3 social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h)  
4 Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; i) Dirigir la  
5 marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer  
6 las funciones que le competen como Entidad Directiva suprema  
7 de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y éste  
8 Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; j)  
9 Autorizar al Presidente y al Gerente General la realización de  
10 actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las  
11 obligaciones sociales que de ellos deriven excedan de CINCO  
12 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; k)  
13 En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir  
14 con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como  
15 realizar todas las funciones que estuvieren atribuidas a ninguna  
16 otra autoridad dentro de la Compañía.- **ARTÍCULO**  
17 **VEINTICUATRO.- MAYORÍA.-** Salvo las excepciones  
18 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas  
19 por la mitad más de uno del capital pagado, representado en  
20 ella.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
21 mayoría.- En caso de empate, la propuesta se considera  
22 negada.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- QUÓRUM MAYORÍAS**  
23 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
24 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
25 disminución de capital, la transformación de la Compañía la  
26 reactivación de la Empresa en proceso de liquidación, la  
27 convalidación y en general cualquier modificación del  
28 Estatuto; habrá de concurrir a ella un número de



1 personas que representen la mitad más uno del capital pagado,  
 2 por lo menos.- Si no se obtuviese en primera convocatoria el  
 3 quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria de  
 4 conformidad a lo determinado en el Art. 240 de la Ley de  
 5 Compañías, la misma que no podrá demorarse más de sesenta  
 6 días de la fecha fijada para la misma reunión y cuyo objeto será el  
 7 mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta  
 8 segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la  
 9 representación de la tercera parte del capital pagado, particular  
 10 que se expresará en la convocatoria que se haga.- Si en la  
 11 segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se  
 12 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
 13 demorar más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada  
 14 para la reunión, ni modificar el objeto de esta.- La Junta General  
 15 así convocada, se constituirá con el número de accionistas  
 16 presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria  
 17 que se haga.- Para los casos previstos en este artículo, las  
 18 decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto  
 19 favorable de la mitad más uno del capital pagado representados  
 20 en ella, por lo menos.- Los votos en blanco y las abstenciones se  
 21 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-**  
 22 **DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada Acción Ordinaria  
 23 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren  
 24 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.  
 25 Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, éstos  
 26 deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los  
 27 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el  
 28 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-

ABG. JOSE ALARCON FRANCO  
 ABOGADO ORDINARIO ESTABLECIMIENTO MULTIFAMILIAR



1 **ARTÍCULO VEINTISIETE.- REPRESENTACIÓN.-** A más de la  
2 forma de representación previstas por la Ley, un accionista podrá  
3 ser representado en la Junta General mediante un apoderado con  
4 Poder Notarial General o Especial.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**  
5 **JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a  
6 lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre  
7 presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por  
8 presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que  
9 ellos por unanimidad y estén de acuerdo también unánimemente  
10 sobre los asuntos a tratar, la Junta General se entenderá  
11 legalmente convocada, y quedará validamente constituida en  
12 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional y podrán tomar  
13 acuerdos válidos en todos los asuntos; debe elaborarse el acta de  
14 la Junta la misma que deberá ser suscrita por todos, bajo sanción  
15 de nulidad.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- LIBRO DE ACTAS.-**  
16 Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética  
17 relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas  
18 que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas  
19 a máquina o en ordenador, las mismas que serán foliadas con  
20 numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el  
21 Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o  
22 el designado para el efecto.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LOS**  
23 **ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA.-**  
24 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido  
25 por la Junta General de accionistas para un periodo de cinco  
26 años. Puede ser reelegido Indefinidamente y deberá tener la  
27 calidad de accionista. Corresponde al Presidente la  
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de



1 manera conjunta con el Gerente General. El presidente  
2 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

3 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

4 **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de  
5 la compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
6 Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta  
7 general; c) Firmar con el Gerente General los títulos de las  
8 acciones y los certificados provisionales, así como las Actas de  
9 las sesiones de Junta General, en las que actúe; d) Vigilar la  
10 marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores  
11 de la misma, e informar de estos particulares a la junta general de  
12 accionistas; e) Estudiar con el Gerente General la conveniencia  
13 de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a  
14 consideración y aprobación de la junta general; f) Velar por el  
15 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación  
16 de las políticas de la entidad; h) Firmar el nombramiento del  
17 Gerente General y conferir copias del mismo debidamente  
18 certificadas; i) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia  
19 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de  
20 Accionistas designe al titular; j) Firmar conjuntamente con el  
21 Gerente General para la para la apertura de cuentas en las  
22 distintas instituciones financieras y bancarias; k) Las demás que  
23 señale la Ley de Compañías, este estatuto y reglamentos de la  
24 compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas.-

25 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:- DEL GERENTE GENERAL.-** El

26 Gerente General será elegido por la Junta general de accionistas  
27 para un período de cinco años. Puede ser reelegido  
28 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.

ABG. JOSÉ ALARCÓN FRANCO  
ABG. ANDRÉS CARRERA DE REYES



1 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el Gerente  
2 General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la  
3 compañía de manera conjunta con el presidente de la compañía.-  
4 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
5 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del  
6 Gerente General de la compañía: a) Preparar las  
7 agendas para las sesiones de la Junta General de  
8 Accionistas en conjunto con el Presidente de la  
9 compañía; b) Representar legalmente a la compañía,  
10 judicial y extrajudicialmente; c) Conducir la gestión de  
11 los negocios sociales y la marcha administrativa de la  
12 compañía; d) Administrar los bienes e intereses de la  
13 compañía ciñéndose a las líneas de política general y a  
14 las disposiciones que dicte la Junta General; e) Dirigir la  
15 gestión económico-financiera de la compañía; f)  
16 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y  
17 cumplir las actividades de la compañía; g) Realizar  
18 pagos por concepto de gastos administrativos de la  
19 compañía; h) Autorizar en conjunto con el Presidente los  
20 gastos de la compañía hasta por el monto para el que  
21 están autorizados; i) Celebrar y ejecutar todos los actos  
22 de administración interna, realizando inversiones,  
23 adquisiciones y negocios hasta por el monto autorizado,  
24 firmando en conjunto con el presidente; j) Firmar con el  
25 Presidente los títulos de las acciones y los certificados  
26 provisionales, así como las Actas de las sesiones de  
27 Junta General, en las que actúe; k) Suscribir el  
28 nombramiento del presidente y conferir copias y



1 certificaciones sobre el mismo; l) Inscribir su  
2 nombramiento con la razón de su aceptación en el  
3 Registro Mercantil; m) Presentar anualmente informe de  
4 labores ante la Junta general de accionistas; n) Conferir  
5 poderes especiales y generales que obren a su nombre y  
6 representen a la compañía, previa autorización de la  
7 Junta General y de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto  
8 y en la ley; o) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio  
9 o documentos que obliguen a la compañía; i) Nombrar y  
10 remover al personal administrativo de la compañía, así  
11 como fijar sus remuneraciones; p) Cuidar que se lleven  
12 conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones  
13 y accionistas y las actas de Junta general de  
14 accionistas; q) Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones  
15 de Junta general de accionistas; r) Presentar a la junta  
16 general de accionistas el balance del estado de pérdidas  
17 y ganancias, y la propuesta de distribución de  
18 beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al  
19 cierre del ejercicio económico; s) Ejercer y cumplir todas  
20 las atribuciones y deberes que reconocen y amparan la  
21 Ley de Compañías y el presente Estatuto, así como las  
22 que señale la Junta general de accionistas y todas  
23 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias  
24 para el cabal cumplimiento.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE**  
25 **LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**  
26 **TREINTA Y CUATRO: DE LOS COMISARIOS.-** La junta  
27 general de accionistas nombrará un comisario principal y  
28 un suplente, accionista o no, quienes reunirán los

ABGI JOSE ALARCON FRANCO  
REGISTRADURIA DE SOCIEDADES



1 requisitos determinados por la Ley y durarán dos años  
2 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
3 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la  
4 misma junta.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO:**  
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**  
6 Son atribuciones y deberes de los comisarios, además  
7 de los que consten en la ley, en este estatuto y sus  
8 reglamentos, y, los que determine la Junta general de  
9 accionistas, los siguientes: a) Fiscalizar la  
10 administración de la compañía; b) Examinar los libros de  
11 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y  
12 ganancias de la compañía; c) Presentar a la Junta  
13 General Ordinaria de Accionistas un informe sobre  
14 dichos exámenes para que fueran aprobados los  
15 balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas  
16 en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa a las  
17 Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la  
18 compañía; g) Pedir informaciones a los administradores;  
19 y, h) En general el comisario tiene derecho ilimitado de  
20 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
21 sociales, sin dependencia de la administración y en  
22 interés de la compañía.- **CAPÍTULO OCTAVO.-**  
23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
24 **ARTÍCULO TREINTA Y SÉIS.- DISOLUCIÓN Y**  
25 **LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la  
26 compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de  
27 la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido  
28 en la sección Décima Segunda de esta ley, así como en



1 el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de  
 2 compañías y. por lo previsto en este estatuto.- **ARTÍCULO**  
 3 **TREINTA Y SIETE.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no  
 4 previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley  
 5 de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la  
 6 compañía y a lo que resuelva la Junta General de accionistas.-  
 7 **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la  
 8 de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la  
 9 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o  
 10 Jurídica especializada, observando las disposiciones legales  
 11 sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE:**  
 12 **AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoria  
 13 externa se estará a lo que dispone la ley.- **DISPOSICIONES**  
 14 **VARIAS.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no  
 15 haya disposición expresa estatutaria, se aplicarán las normas  
 16 establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y  
 17 reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la  
 18 escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que  
 19 se entenderán incorporadas a este estatuto.- **PRIMERA.-**  
 20 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** El pago del capital se  
 21 lo realiza de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	POR PAGAR	NUMERO DE ACCION
Néstor Rafael Rueda Medina	USD 2.500,00	USD 1.250,00	USD 1.250,00	2.500
Olivan Richar Rueda Merino	USD 2.500,00	USD 1.250,00	USD 1.250,00	2.500
<b>TOTAL EN US. DOLARES</b>	<b>USD 5.000,00</b>	<b>USD 2.500,00</b>	<b>USD 2.500,00</b>	<b>USD 5.000</b>

22 **SEGUNDA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la  
 23 compañía pagan el cincuenta por ciento (50%), del



1 capital suscrito por cada uno de ellos, en efectivo,  
2 conforme consta del cuadro de aportes, del certificado  
3 de deposito bancario en la cuenta de integración de  
4 capital de la Compañía. El cincuenta por ciento (50%)  
5 restante, se pagará en el término de dos años.-  
6 **TERCERA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente  
7 los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo  
8 siguiente: a) Que se encuentran conforme con el texto  
9 del presente estatuto que regirá a la compañía y que  
10 aparecen transcritos en el presente contrato; los que  
11 han sido elaborados y luego sometidos a discusión y la  
12 respectiva aprobación de los accionistas; b) Los  
13 accionistas fundadores, por unanimidad, nombran  
14 Presidente de la compañía al señor OLIVAN RICHARD  
15 RUEDA MERINO, para el periodo determinado en este  
16 estatuto, y como Gerente General de la compañía al  
17 NESTOR RAFAEL RUEDA MEDINA, portador de la  
18 Cédula de ciudadanía N° 070185076-0, para un periodo  
19 determinado en este estatuto, y los autorizan para que  
20 realicen los trámites pertinentes para la aprobación de  
21 esta escritura constitutiva de la compañía; así como los  
22 trámites conducentes a que la compañía pueda operar y  
23 funcionar legalmente.- Se agrega como documento  
24 habilitante el certificado del depósito antes relacionado.-  
25 Agregue usted señor Notario, las demás  
26 formalidades de estilo para la perfecta validez  
27 de esta escritura pública.- f) Ilegible,  
28 (Abogado Manuel Guamán Cely, Matricula No. 807

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7310826  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUAMAN CELY MANUEL RANULFO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2010 15:36:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RUMEYA S. A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO





### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

MACHALA 14 DE JULIO DEL 2010

Mediante comprobante No.- **463414932**, el (la) Sr. (a) (ita): **MANUEL GUAMAN CELY**  
Con Cédula de Identidad: **0702313651** consignó en este Banco la cantidad de: **2500.00**  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

**RUMEYA S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	NESTOR RAFAEL RUEDA MEDINA	0701850760
2	OLIVAN RICAR RUEDA MERINO	1102882386
TOTAL		

VALOR	usd
\$ 1250.00	
\$ 1250.00	
\$ 2500.00	

ABS. JOSÉ R. ALVARADO FRANCO  
MEDANOS CHIRRE (MACHALA)

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Tito Giovanni Macia**  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

REPUBLICA DE GUATEMALA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CIUDADANIA  
RUEDA MERINO OLIVAN RICARDO  
ZAPOTILLO ZAPOTILLO  
21 NOVIEMBRE 1969  
DCE-00001-H  
ZAPOTILLO 1969

CIUDADANIA ESTUDIANTE  
RUEDA MERINO  
07/05/2004  
142432

ME. JOSÉ R. A. FRANCO  
NOTARIO PUBLICO (RETIRO) DE GUATEMALA

REPUBLICA DE GUATEMALA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTO  
ELECCIONES GENERALES  
016-0046  
NÚMERO  
RUEDA MERINO OLIVAN RICARDO  
EL CRO  
PROVINCIA HUAQUILLAS  
PARROQUIA HUAQUILLAS  
CANTON HUAQUILLAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 070185076 - 0

RUEDA MEDINA NESTOR RAFAEL  
LOJA/ZAPOTILLO/CAZADEROS (CAB. MANGAURCO)

25 FEBRERO 1963

FECHA DE EMISIÓN: 06/01/2008 M

LOJA/ PUYANGUI  
ALMOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4243V4222

CASADO ADRIANA CRISTINA LEON EMPUNO

SECUNDARIA EMPLEADO

NICOLAS RUEDA  
MARIA MEDINA

MACHALA 09/04/2010

09/04/2022

REN 2611555



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
ELECCIONES GENERALES

015-0045 070185076

RUEDA MEDINA NESTOR RAFAEL

LOJA

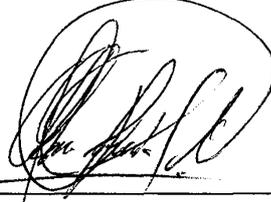
REPUBLICA DEL ECUADOR

NESTOR RAFAEL RUEDA MEDINA  
 NESTOR RAFAEL RUEDA MEDINA  
 NESTOR RAFAEL RUEDA MEDINA



1 C.A.O.)- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma  
 2 que queda elevada a Escritura Pública para  
 3 que surtan los efectos de Ley. Se observaron  
 4 los preceptos legales que el caso requiere y  
 5 leída que les fue a los comparecientes íntegramente  
 6 por mí el Notario, éstos se ratifican y firman  
 7 conmigo de todo lo que doy fe. -----

8  
 9  
 10  
 11




12 **OLIVAN RICHA R UEDA MERINO**

13 C. C. No. 1102882386

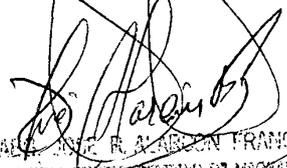
14  
 15  
 16




17 **NÉSTOR RAFAEL RUEDA MEDINA**

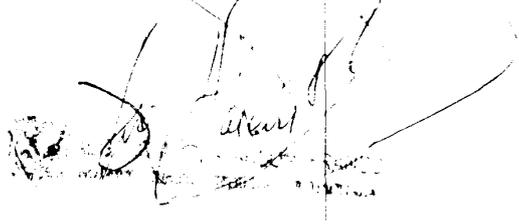
18 C. C. No. 0701850760

19  
 20  
 21




22 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este **SEGUNDO**  
 23 **TESTIMONIO** certificado, que sello, firmo y rubrico en **QUINCE**  
 24 fojas útiles en el lugar y fecha de su  
 celebración.....

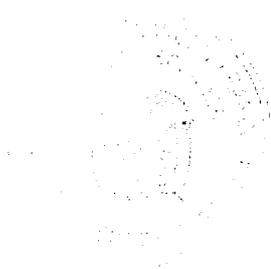
25  
 26  
 27  
 28



**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0238 del 04 de agosto del dos mil diez, dictada por el **Abogado Joffre Rodríguez Rizzo**, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la presente matriz, sobre la Aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RUMEYA S.A.**, otorgada ante el Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, Abg. José Alarcón Franco, el catorce de julio del 2010, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

**Machala, 18 de agosto del 2010**



**Registro de la Propiedad del Cantón HUAQUILLAS**  
19 de Octubre/Av. de la República y Tnte. Cordovéz

**Número de Repertorio: 954-2010**  
**Fecha de Repertorio: Viernes, 20 de Agosto**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN HUAQUILLAS,

**Certifica:**

Que, en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Agosto de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 658 a 674 con el número de inscripción **78** celebrado entre: ([RUEDA MERINO OLIVAN RICHA en calidad de ACCIONISTA], [RUEDA MEDINA NESTOR RAFAEL en calidad de ACCIONISTA] Y [COMPAÑIA RUMEYA S. A. en calidad de COMPAÑIA]).

2.- Con fecha Veinte de Agosto de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 675 a 676 con el número de inscripción 79 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA RUMEYA S. A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.DIC.M.10.0238] de fecha [Cuatro de Agosto de Dos Mil Diez].



**Firma del Registrador**

*[Handwritten signature]*  
**Abg. Víctor O. Reyes Ochoa**  
REGISTRADOR